

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 24 de julio de 1937

Núm. 277

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

- Orden.* — Separando definitivamente del servicio al Perito Agrícola del Estado D. Félix García Fernández. — Pág. 2514.
- Orden.* — Concediendo los beneficios establecidos en el Decreto núm. 220 a la Sociedad anónima «Banco Urquijo». — Pág. 2514.
- Orden.* — Idem idem a la S. A. «Ernesto Giménez». — Pág. 2514.
- Orden.* — Idem idem a la S. A. «Banco Español de Crédito». — Pág. 2514.
- Orden.* — Idem idem a la S. A. «Dipor S. S. Transportes Directos». — Página 2514.
- Orden.* — Idem idem a la «Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España». — Págs. 2514 y 2515.
- Orden.* — Idem idem al «Banco Hispano-Americano». — Pág. 2515.
- Orden.* — Nombrando, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, al de la Provincial de Huesca D. Andrés Basanta Silva. — Pág. 2515.
- Orden.* — Idem idem Juez de primera instancia e instrucción de Torrijos a D. Manuel Cejador López. — Página 2515.
- Orden.* — Acordando que el Magistrado interino de la Audiencia provincial de Bilbao, D. Domingo de Guzmán Lacalle, sustituya en el cargo de Vocal de la Comisión provincial de Incautaciones de Vizcaya, a don Constanancio Pascual López. — Página 2515.
- Orden.* — Nombrando Director de la Prisión Central de Burgos a don Marcos Jabonero López. — Página 2515.
- Orden.* — Destinando a la Prisión Central de Burgos a D. Manuel Sanz López. — Pág. 2515.
- Orden.* — Trasladando a la Prisión provincial de Málaga al Guardián de Prisiones D. José Carrasco Godino, electo de la de Oviedo. — Página 2515.
- Orden.* — Idem idem a la de Partido de Ecija al idem, adscrito a la de

Marchena, D. Juan Pérez García. — Pág. 2515.

Orden. — Idem idem a la de Lora del Río, al Jefe de Prisión D. Epifanio Rincón Venero, que ejerce el mismo cargo en la de Marchena. — Página 2515.

Orden. — Nombrando, con carácter interino, Médico de la Prisión provincial de Bilbao, al Dr. D. Amadeo Hermoso. — Págs. 2515 y 2516.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Director de la Prisión provincial de Zamora, D. Pedro Rey Abalo. — Pág. 2516.

Orden. — Idem idem al Oficial del Cuerpo de Prisiones, D. Manuel Díez Alonso. — Pág. 2516.

Orden. — Suspendiendo de empleo y sueldo al Oficial de Prisiones don Antonio Cañellas Coll. — Pág. 2516.

Orden. — Dictando reglas a las que habrán de ajustarse las Mutualidades Patronales y Sociedades de Seguros de accidentes del trabajo. — Págs. 2516 y 2517.

Orden. — Declarando cesantes a los empleados de la Delegación provincial de Trabajo de Córdoba que se mencionan. — Pág. 2517.

Orden. — Dictando normas para la depuración de personal de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. — Pág. 2517.

GOBIERNO GENERAL

Orden. — Dictando reglas para el libramiento de cantidades correspondientes a atenciones de los servicios sanitarios que se mencionan. — Páginas 2517, 2518 y 2519.

Orden. — Reiterando la prohibición de celebrar suscripciones y cuestaciones públicas que no se hallen revestidas de las condiciones legales. — Pág. 2519.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. José Tarragona de Gomar. — Pág. 2519.

Orden. — Idem idem de tercera clase, D. Francisco Rico de Lara. — Páginas 2519 y 2520.

SECRETARIA DE GUERRA

Clasificación de prisioneros y presentados

Orden. — Con instrucciones a fin de activar las operaciones de clasificación de los prisioneros y presentados. — Pág. 2520.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden. — Nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a Segundo Ruiz y otros. — Págs. 2520 y 2521.

Ascensos

Orden. — Ascende al empleo inmediato, con carácter provisional, a los cabos y soldados Plácido Gutiérrez Sanchez y otros. — Pág. 2521.

Orden. — Confiere el empleo de Teniente provisional de Caballería a D. Carlos Jaquotot Pérez. — Página 2521.

Orden. — Idem empleo inmediato al Sargento de Artillería D. Félix Cantero González. — Pág. 2521.

Orden. — Ascende a Sargentos provisionales a los cabos de Artillería D. Bonifacio Alvarez Herranz y otros. — Págs. 2521 y 2522.

Asimilaciones

Orden. — Confiere asimilación de Brigada al estudiante D. Lorenzo Olivas Passolas. — Pág. 2522.

Orden. — Deja sin efecto Orden de 24 de junio último (B. O. núm. 247) por la que se confirmaba la asimilación de Brigada al Practicante don Vicente Septién Pérez. — Pág. 2522.

Orden. — Se conceden las asimilaciones de Farmacéuticos terceros a don Rafael Eguillor Bariandarán y otros Págs. 2522 y 2523.

Bajas

Orden. — Causa baja en el Ejército el Comandante de Intendencia, retirado, D. Orencio Tejada y Martínez de Marañón, sancionado por un Consejo de guerra. — Pág. 2523.

Destinos

Orden. — Dispone que los Jefes y Oficiales de las Armas que indica, D. Carlos Zabalata Gaibán y otros pasen a los destinos que señala. — Pág. 2523.

Orden. — Pasa a los destinos que in-

dica el Teniente Coronel D. Alfredo González Larrea y otros.—Página 2523.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. Fernando Erro Mendiluce.—Pág. 2523.

Antigüedad

Orden.—Amplía la Orden de 23 de marzo último (B. O. núm. 157) referente al Alférez Médico D. Rainero Luis González Borrego, en el sentido de que disfrutará la antigüedad que indica.—Pág. 2523.

Destinos

Orden.—Destina al 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, al Alférez de Complemento de Artillería D. Carlos Gil-Delgado y Armada.—Página 2523.

Rectificación

Orden.—Rectifica la Orden de 11 de mayo último (B. O. núm. 213) respecto a D. Feliciano de Burgos Díaz, en el sentido de que es Teniente Médico.—Pág. 2523 y 24.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando el segundo apellido del Teniente Médico D. Antonio García García.—Pág. 2524.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Quedando al «Servicio del Protectorado» el Alférez provisional de Infantería D. Marcial García Sullis.—Pág. 2524.

SECCION DEL AIRE

Destinos

Orden.—Destinando a la Jefatura del Aire al Alférez de Infantería don Angel Moreno Mestre.—Pág. 2524.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, D. Félix García Fernández, Perito Agrícola del Estado, afecto al Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Valladolid, dispongo:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Banco Urquijo», con domicilio en Madrid, y accidentalmente en la actualidad en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Ernesto Giménez», con domicilio en Madrid, y accidentalmente en la actualidad en Salamanca, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Banco Español de Crédito», constituida en Madrid, y domiciliada provisionalmente en esta capital, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 23 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Dipor S. S. Transportes directos» domiciliada en Madrid y accidentalmente en la actualidad en Granada, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la «Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España» domiciliada en Madrid y accidentalmente en Salamanca, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el

artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por el Banco Hispano Americano, con domicilio en Madrid y accidentalmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo 1.º del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Andrés Basanta Silva, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca, se le nombra con carácter interino para servir igual cargo en la Territorial de Oviedo, debiendo posesionarse de su cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Juez de 1.ª instancia e instrucción de Torrijos (Toledo), a D. Manuel Cejador López, Juez de 1.ª instancia de la categoría de 12.000 pesetas que prestaba sus servicios como Oficial Letrado en el suprimido Tribunal de Garantías Constitucionales, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.

=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Nombrado por Orden de esta fecha Magistrado interino de la Audiencia Provincial de Bilbao, D. Domingo de Guzmán Lacalle, he acordado sustituya en el cargo de Vocal de la Comisión Provincial de Incautaciones de Vizcaya a don Constancio Pascual López, quien se reintegrará a su destino de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, una vez que aquél haya tomado posesión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Director de la Prisión Central de Burgos, he acordado nombrar para desempeñarla a D. Marcos Jabonero López, Director de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones, que en la actualidad sirve el cargo en la Prisión Provincial de esta capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: He acordado destinar a la Prisión Central de Burgos a D. Manuel Sanz López, Oficial de Prisiones, reingresado al servicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: He acordado trasladar a la Prisión provincial de

Málaga, para que continúe prestando sus servicios, a D. José Carrasco Godino, Guardián de Prisiones electo de la Prisión provincial de Oviedo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión de partido de Ecija a D. Juan Pérez García, Guardián de Prisiones adscrito en la actualidad a la de partido de Marchena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión de partido de Lora del Río a D. Epifanio Rincón Venero, Jefe de Prisión que en la actualidad ejerce el mismo cargo en la de Marchena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico de la Prisión provincial de Bilbao, por fallecimiento del que la ejercía, D. Anastasio Hermoso Rodríguez, vilmente asesinado por los rojo-separatistas, he acordado nombrar, con carácter interino, para el desempeño del cargo al Dr. D. Amadeo Hermoso, hijo del finado, el que percibirá el haber de 4.000 pesetas anuales, correspondiente a la última categoría del perso-

nal médico de la Sección facultativa del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Dictada por la Audiencia provincial de Zamora sentencia condenatoria contra D. Pedro Rey Abalo, Director de 1.ª clase del Cuerpo de Prisiones y de la Prisión provincial de aquella capital, en la causa número 53 del año en curso y del Juzgado de instrucción de Zamora, por el delito de desacato, por la que se le impone la pena de cinco meses de arresto mayor y ocho años y un día de inhabilitación absoluta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 458 del Reglamento de Prisiones vigente, he acordado la separación del Cuerpo de Prisiones de dicho funcionario, quien causará baja definitiva en el escalafón del mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Dictada por la Audiencia provincial de León sentencia condenatoria contra D. Manuel Díez Alonso, Oficial del Cuerpo de Prisiones y de la Prisión provincial de aquella capital, en la causa número 322 de 1935, del Juzgado de instrucción de León, por delito de imprudencia temeraria que, de mediar malicia, lo sería de infidelidad en la custodia de presos, por la que se le impone la pena de diez meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 458 del Reglamento de Prisiones vigente, he acordado la separación del Cuerpo de Pri-

siones de dicho funcionario, quien causará baja definitiva en el escalafón del mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Habiendo sido procesado por la Autoridad Militar el Oficial de la Prisión de partido de Manacor, D. Antonio Cañellas Coll, he acordado, de conformidad con lo establecido en los artículos 454 al 456 del Reglamento de Prisiones, la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario, con la aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre próximo pasado (B. O. del 14).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: La legislación de accidentes del trabajo en vigor impone a las Mutualidades Patronales y Sociedades de Seguros autorizadas para operar en este ramo la obligación de constituir, a disposición del Ministerio de Trabajo, la fianza que se les fije.

Los artículos 107 y 110 del Reglamento vigente prescriben que esta fianza ha de guardar relación con el total de salarios asegurados por cada entidad, por lo que podrá ser variada cada año, en vista de la declaración de los salarios asegurados en el año anterior, que vienen obligadas a presentar en el primer trimestre de cada año.

Las circunstancias actuales imponen atender con especial cuidado a esta garantía mínima de los asegurados. Al propio tiempo, conviene reconstituir el Registro que en un principio estaba a cargo de la Asesoría de

Seguros del Ministerio de Trabajo.

Por todo ello, dispongo:

1.º Las Mutualidades patronales que por haber cumplido las condiciones exigidas en el Reglamento de 31 de enero de 1931 se hallaban autorizadas para asegurar a los patronos contra el riesgo de indemnización por muerte o incapacidad permanente de sus operarios, producida por accidente del trabajo, remitirán a la Comisión de Trabajo, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos:

a) Copia certificada de los Estatutos aprobados por los que se rijan.

b) Noticia de su actual domicilio.

c) Relación de las personas que asumen la dirección de la Mutualidad.

d) Copia certificada del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza a que se refiere el artículo 107 del Reglamento citado; y

e) La declaración de operaciones hechas en el año 1936, prevista en el artículo 128 de la misma disposición.

2.º Las Sociedades de Seguros autorizadas, con arreglo a los artículos 129 y siguientes del Reglamento precitado, para sustituir al patrono en las obligaciones dimanantes de la Ley de accidentes del trabajo, remitirán a la Comisión de Trabajo, en el mismo plazo de quince días, si no lo hubieren hecho antes, los siguientes documentos:

a) Copia certificada del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza prescrita en el artículo 108 del Reglamento; y

b) La declaración de salarios asegurados en el año anterior a que se refiere el artículo 110 del propio Reglamento.

3.º La Comisión de Trabajo fijará las alteraciones que procedan en las fianzas constituidas, según la cuantía de las operaciones y la situación de las mismas.

4.º El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden podrá llevar consigo la eliminación de

Las Mutualidades o Sociedades infractoras del Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de accidentes del Trabajo.

Burgos 15 de julio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Como consecuencia de la información practicada y ratificada por el Sr. Delegado provincial de Trabajo de la provincia de Córdoba, y en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936, de acuerdo con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los empleados o dependientes más o menos directamente de la Delegación provincial de Trabajo de Córdoba siguientes:

D. José Carro Sánchez, Inspector Auxiliar de Trabajo.

D. José Holgado Borrego, Presidente de la 1.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Córdoba.

D. Manuel Castro Molina, Secretario de la 1.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Córdoba.

D. Progreso Ripado Morcillo, id. de 2.ª id. id.

D. José Manuel Aranda Gordillo, id. de la 3.ª id. id.

D. Manuel Blanco Acosta, Secretario del Jurado Mixto de Peñarroya.

D. Luis Avila Sánchez, id. id.

D. Emilio Ruiz Ruiz, Auxiliar del id.

D. Eduardo Blanco Acosta, id. id.

D. Manuel Castuera, Ordenanza del id.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente dar normas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para realizar la depuración de su personal dentro de lo que dispone el De-

creto-ley de 5 de diciembre último, y teniendo en cuenta que estas Corporaciones están subordinadas—en el orden administrativo—a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a propuesta de dicha Comisión, dispongo:

1.º Los funcionarios de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, cuya conducta política constituya motivo de sanción, serán sometidos a expediente por acuerdo de la Corporación respectiva o por disposición de la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

El expediente será instruido por la Mesa de la Cámara de que se trate.

2.º Una vez concluso el expediente, se remitirá copia certificada del mismo a la Presidencia de esa Comisión, la cual, en vista del resultado de aquél, o en su caso, después de practicadas las diligencias complementarias que haya considerado pertinentes, propondrá a la Presidencia de la Junta Técnica la resolución que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de julio de 1937.=Segundo Año Triunfal.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Gobierno General

Orden

Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 255 del día 2 del corriente una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, dictando normas para el mejor cumplimiento de lo que dispuso la Junta de Defensa Nacional en su Decreto número 8 de 25 de julio de 1936, concediendo a las Delegaciones de Hacienda la ordenación de pagos para las atenciones de los diversos servicios; y deseando este Gobierno General aportar cuantos antecedentes posee respecto a los de Sanidad, que de

él dependen, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha los Sres. Delegados de Hacienda se abstendrán de librar cantidad alguna a los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspondientes, que no sean las destinadas al pago de nóminas de sueldos y jornales del personal afecto a sus respectivos servicios.

2.º Para la expedición de mandamientos de pago por las respectivas Delegaciones de Hacienda de la España Nacional y con destino a las atenciones de Sanidad, los Sres. Delegados tendrán en cuenta la distribución de créditos que más adelante se relaciona.

3.º A fin de facilitar el cometido que se asigna por la referida Orden de 2 del actual a los Interventores de las Delegaciones de Hacienda, los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspondientes, enviarán a este Gobierno General las cuentas en triplicado ejemplar, justificativas de los libramientos recibidos, para examinar si la aplicación de los mismos se ha hecho conforme a su enunciado y para aprobarlas o repararlas, según los casos, procediéndose por este Centro a remitir dos ejemplares de las aprobadas a la Delegación de Hacienda expedidora del libramiento a los oportunos efectos, quedando el tercer ejemplar en poder de la Jefatura Superior de Sanidad para su archivo.

4.º Se exceptuarán de estas formalidades los servicios dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, ya que de él depende la organización y funcionamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto núm. 110 de 20 de diciembre del año último.

Valladolid 20 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

* * *

Lucha oficial antivenérea

Libramientos mensuales a expedir por los Sres. Delegados de Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad que se citan:

Alava, para material de Oficina no inventariable.—C.º 2.º Artículo 1.º, Grupo 14. Concepto 15, (aluminado, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones a prensa, uniformes, útiles limpieza, teléfono, etc.), 100 pesetas; y para adquisiciones.—C.º 4.º, Art.º 5.º, Grupo 3.º Concepto 10 (arsenicales, bismutos, vacunas y en general toda clase de medicación y material de cura y laboratorio), 600 pesetas.

Avila, 25 y 325, respectivamente.
Badajoz, 25 y 400.
Baleares (P. Mallorca), 25 y 1.000
Burgos, 25 y 500.
Cáceres, 25 y 500.
Cádiz, 75 y 500.
Córdoba, 100 y 450.
Coruña, 100 y 450.
Granada, 75 y 3.000.
Guipúzcoa, 175 y 270.
Huelva, 45 y 350.
Huesca, 25 y 500.
León, 20 y 250.
Logroño, 20 y 200.
Lugo, 30 y 400.
Málaga, 200 y 500.
Navarra, 25 y 50.
Orense, 50 y 400.
Oviedo, 100 y 500.
Palencia, 20 y 100.
Las Palmas, 30 y 300.
Pontevedra, 125 y 700.
Salamanca, 30 y 700.
Sta. Cruz de Tenerife, 75 y 500.
Segovia, 10 y 200.
Sevilla, 300 y 1.000.
Soria, 30 y 50.
Teruel, 30 y 150.
Toledo, 30 y 175.
Valladolid, 80 y 800.
Vizcaya, 75 y 500.
Zamora, 30 y 150.
Zaragoza, 150 y 400.
Ceuta, 30 y 350.
Melilla, 75 y 150.

Valladolid 20 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Centros secundarios de higiene rural

Libramientos mensuales a expedir por los Sres. Delegados de

Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad que se citan:

Badajoz, para material de oficina no inventariable. C.º 2.º, Artículo 1.º, Grupo 14, Concepto 16, (agua, luz, calefacción, objetos de escritorio, teléfono, etc.), para centro de Mérida, 375 pesetas; y para adquisiciones, C.º 4.º, Art.º 5.º, Grupo 3.º Concepto 11, (medicamentos, material científico y de laboratorio, etc.), 500 pesetas.

Burgos, para centro de Miranda, 250 y 350, respectivamente.
Cáceres, para idem de Coria, 250 y 500,
Idem para id. de Trujillo, 250 y 500.
Idem para id. de Navalmoral, 250 y 500.
Cádiz, para id. de Algeciras, 250 y 500
Córdoba, para idem de Cabra, 250 y 1.000.
Huesca, para idem de Jaca, 250 y 500.
León, para idem de Astorga, 250 y 600.
Idem para id. de Villafranca del Bierzo, 250 y 600.
Logroño, para idem de Calahorra, 250 y 300.
Oviedo, para idem de Luarca, 250 y 500.
Palmas (Las), para idem de Arrecife, 250 y 800.
Pontevedra, para idem de Laguardia, 250 y 500.
Idem para id. de Villagarcía, 250 y 500.
Salamanca, para id. de Peñaranda, 250 y 500.
Idem para id. de Béjar, 250 y 500
Segovia, para idem de Espinar, 250 y 500.
Soria, para idem de Sigüenza, 250 y 500.
Toledo, para idem de Talavera, 250 y 300.
Valladolid, para idem de Medina, 250 y 500.
Idem, para idem de Villalón, 250 y 500.
Zamora, para idem de Benavente, 250 y 250.
Valladolid, 20 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Higiene infantil

Libramientos mensuales a expedir por los Sres. Delegados de Hacienda a los Inspectores provinciales de Sanidad, que se citan:

Alava, para material de oficina no inventariable, C.º 2.º, Artículo 1.º, Grupo 9.º, Concepto 18, (aluminado, calefacción objetos de escritorio, etc.), 12 pesetas, y para adquisiciones, C.º 4.º, Art. 50, Grupo 3.º, Concepto 12, (medicamentos, productos dietéticos, etc.), 125 pesetas.

Avila, 12 y 125 pesetas respectivamente.
Badajoz, 12 y 125.
Baleares (Palma de Mallorca), 12 y 125.
Burgos, 12 y 125.
Cáceres, 12 y 125.
Cádiz, 12 y 125.
Córdoba, 12 y 125.
Coruña, 12 y 125.
Granada, 12 y 125.
Guipúzcoa, 12 y 125.
Huelva, 12 y 125.
Huesca, 12 y 125.
León, 12 y 125,
Logroño, 12 y 125.
Lugo, 12 y 125.
Málaga, 12 y 125.
Navarra, 12 y 125.
Orense, 12 y 125.
Oviedo, 12 y 125.
Palencia, 12 y 125.
Palmas (Las), 12 y 125.
Pontevedra, 12 y 125.
Salamanca, 12 y 125.
Sta. Cruz de Tenerife, 12 y 125.
Segovia, 12 y 125.
Sevilla, 25 y 250.
Soria, 12 y 125.
Teruel, 12 y 125.
Toledo, 12 y 125.
Valladolid, 12 y 125.
Vizcaya, 12 y 125.
Zamora, 12 y 125.
Zaragoza, 12 y 125.

Valladolid, 20 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Sanidad exterior

Libramientos mensuales a expedir por los Sres. Delegados de Hacienda a los Directores de Sanidad Exterior de Puertos y Fronteras, que se citan:

Algeciras (Cádiz), para material de Oficina no inventariable

C.º 2.º, Art.º 1.º, Grupo 14, Cpto. 13, (cafecación, alumbrado, objetos escritorio, teléfono, etc.), 160 pesetas; y para adquisiciones, C.º 4.º, Artículo 50, Grp. 3.º, Cap.º 13, (adquisiciones y construcciones de falúas botes, efectos náuticos, etc.), 122 pesetas.

Ayamonte (Huelva), 60 y 20, respectivamente.

Baleares (P. Mallorca), 250 y 250, y para auxilios, subvenciones y subsidios, C.º 3.º, Art.º 4.º, Crup. 8, Cap.º 4.º, (gastos ocasiona la campaña contra las ratas en zonas marítimo-terrestres de Sanidad exterior), 125 pesetas.

Ceuta, 160 y 160.

Cádiz, 200 y 160.

Coruña, 250 y 250.

Ferrol (Coruña), 80 y 80.

Huelva, 160, 160 y 250.

Ibiza (Baleares), 40 y 10.

Irún (Guipúzcoa), 100 y 160.

Motril (Granada), 40 y 10.

Málaga, 160 y 200.

Melilla, 160 y 160.

Pasajes-San Sebastián, 250, 225 y 125.

Las Palmas, 400, 250 y 400.

Puerto de la Cruz, 40 y 60.

Santa Cruz de la Palma, 80 y 60.

Santa Cruz de Tenerife, 250, 250 y 125.

Sevilla-Bonanza, 325, 325 y 400.

Villagarcía (Pontevedra), 80 y 160.

Vigo (Pontevedra), 200 y 325.

Vizcaya (Bilbao), 325 y 325.

Vigo (Pontevedra), para Sanidad exterior.—Material no inventariable, C.º 2.º, Art.º 1.º, Grupo 14, Concepto 13, Partida 2.ª. (Gastos de alumbrado del Lazareto y Hospital de aislamiento de Vigo), 400 pesetas mensuales.

Valladolid 20 de julio de 1937.

=El Gobernador General, Luis Valdés.

Lucha oficial antivenérea.

Alquileres mensuales a satisfacer por las Delegaciones de Hacienda respectivas, contra presentación del oportuno recibo, por locales y edificios no pertenecientes al Estado, donde se

hallan instalados servicios de Sanidad:

C.º 2.º, Art.º 4.º, Grupo 3.º, Concepto 8:

Badajoz, 150 pesetas mensuales.

Baleares (P. Mallorca), 175 id.

Cádiz, 250 id.

La Línea (Cádiz), 150 id.

Huelva, 160 id.

Málaga, 200 id.

Higiene infantil

C.º 2.º, Art.º 4.º, Grupo 3.º, Concepto 10:

Alava, 271,65 pesetas mensuales.

Baleares (P. Mallorca), 271,65 pesetas idem.

Cádiz, 200 idem,

Córdoba, 271,65 idem.

Málaga, 148,35 idem.

Navarra, 200 idem.

Sanidad exterior

C.º 2.º, Art.º 4.º, Grupo 3.º, Concepto 7.º:

Ceuta, 125 pesetas mensuales.

Ferrol (Coruña), 250 idem.

Las Palmas, 124 id.

San Sebastián-Pasajes, 130 idem

Valladolid 20 de julio de 1937.

=El Gobernador General, Luis Valdés.

Llegan con alguna frecuencia a este Gobierno General noticias de suscripciones y cuestaciones públicas que no van revestidas de las condiciones legales de autenticidad para considerarlas legítimas y en su consecuencia, este Gobierno General recuerda a todos los Gobernadores Civiles las disposiciones emanadas de este Centro Directivo de 21 y 26 de noviembre y 29 de diciembre de 1936, y Circular proveniente de S. E. el Jefe del Estado de 18 de febrero de 1937, por las que se reglamenta expresamente cuantas peticiones de colectas públicas se proyecten que, si en muchos casos, pretenden responder a un elevado y altruista espíritu patriótico, contribuyen también a desgastar a las que con todos los requisitos legales se celebran en la España Leal en beneficio del Auxilio Benéfico Social.

Los Sres. Gobernadores Civiles extremarán su celo en la pro-

hibición y persecución en su caso de las cuestaciones clandestinas, cuyo calificativo habrá de aplicarse a todas aquellas que no hayan sido autorizadas por este Gobierno General previo el informe, y por conducto de las Juntas Provinciales de Beneficencia, y aplicarán la máxima sanción a los contraventores dando cuenta inmediata a este Gobierno General, bien entendido que este Centro Directivo hará directamente responsables a las Autoridades en cuya jurisdicción se efectúen cuestaciones no autorizadas.

Valladolid 22 de julio de 1937.

=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Comisario de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Barcelona D. José Tarragona de Gomar para depurar su actuación antes y después del glorioso Movimiento Nacional salvador de España:

Resultando que de las pruebas testificales y documental que conducen al esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación del expediente resulta contraria su actuación con el Movimiento Nacional:

De conformidad con lo propuesto por el Instructor, Jefe Superior de Policía y con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último; he resuelto separar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia al referido Comisario y su baja en el escalafón del referido Cuerpo.

Valladolid 22 de julio de 1937.

=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Comisario de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Sevilla D. Francisco Rico de Lara para depurar su actuación en relación con el glorioso Movimiento Nacional salvador de España:

Resultando de la amplia información testifical que obra en el

expediente que el referido Comisario es contrario al Movimiento Nacional.

De conformidad con lo propuesto por el Instructor, Jefe Superior de Policía y con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he resuelto separar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a dicho Comisario y su baja definitiva en el Escalafón del citado Cuerpo.

Valladolid 22 de julio de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Clasificación de prisioneros y presentados

Con el fin de activar las operaciones de clasificación de los prisioneros y presentados y como ampliación de la Orden General de 11 de marzo último, S. E. el Generalísimo se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En la constitución de las Comisiones de Clasificación a que se hace referencia en la regla 3.ª, será preceptivo el que de las mismas forme parte un Oficial del Cuerpo Jurídico (de las escalas activa, de complemento u honorífica).

2.º Cuando en las actas de clasificación se proponga la situación de libertad, con la calidad de sin perjuicio de responsabilidades posibles, se procederá a dar inmediato cumplimiento a dicha propuesta, haciendo constancia de la localidad en donde desea residir el presentado, a quien se le advertirá de la obligación en que se encuentra de presentarse al Comandante Militar o Jefe del Puesto de la Guardia civil, así como la de no salir del mismo sin autorización de dicha Autoridad, quien la otorgará en casos de necesidad y previa anotación. Una vez que se confirmen las propuestas de libertad por la Autoridad judicial, las Comisiones lo comunicarán a la Autoridad Militar o Puesto de la Guardia civil, a fin

de que cesen las medidas de prohibición en cuanto al cambio de residencia.

3.º Los prisioneros o presentados que no pudieren justificar su afección al Movimiento Nacional o que formaron parte del Ejército enemigo forzosamente, no deberán quedar en la situación de detenidos, sino que fijarán un punto de la retaguardia como lugar de su residencia y en él se presentarán a la Autoridad Militar o Comandante de Puesto de la Guardia civil, en unión de oficio en el que se interesará de la misma la incoación de un sucinto diligenciado en el que se acompañaran certificado del Alcalde, Cura Párroco y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., acerca de la conducta anterior, actividades políticas y posición económica del presentado. Tal diligenciado se remitirá a la Comisión Clasificadora para su examen e inclusión en el sobre correspondiente al presentado.

Si los informes fuesen desfavorables se le someterá a vigilancia en el pueblo o localidad en donde resida, sin perjuicio de que si de los informes se dedujera la comisión de algún hecho delictivo cometido con posterioridad al movimiento, se dé cuenta por la Comisión Clasificadora al Auditor de la que dependa, a fin de proceder a la apertura del correspondiente sumario.

A este efecto, el punto o localidad en donde deseen residir los presentados, será el en que hubieren tenido como domicilio, con anterioridad, o en su defecto el en que tengan familiares, personas conocidas o en donde posean bienes o colocación posible para su trabajo.

4.º Los presentados que estuvieren en edad militar se pondrán por las Comisiones de Clasificación, a disposición de la Autoridad Militar del Cuerpo de Ejército, caso de que no estuvieren a efectos a responsabilidades de orden criminal, a fin de que puedan ser utilizados en Batallones de Trabajadores o incorporados a unidades de armas. A este efecto, y sin perjuicio del acta, se comunicará diariamente

y en forma telegráfica a dicha Autoridad, el número, nombres y cuerpos en que hubieren servido, clasificándoles en adheridos al Movimiento Nacional y dudosos, con el fin de que con la celeridad mayor posible, se disponga por el E. M. correspondiente el destino a unas u otras unidades.

5.º Los presentados que hubieran quebrantado el lugar de su residencia, los que no hubieran efectuado su presentación, a fin de que sea informada la Comisión, los que no tuvieren medio de vivir conocido y cuantos otros sean sospechosos de actividades, se constituirán en concentraciones, en el lugar y campos que la Autoridad Militar designe, quedando bajo la dependencia de la Comisión Clasificadora, a fin de que por la misma puedan ampliarse los antecedentes necesarios con vista de las personas que puedan avalarles o como consecuencia de la ocupación de nuevas plazas.

6.º Quedan subsistentes las demás medidas de la Orden invocada, y muy en especial las referentes a la rápida tramitación de las actas y diligencias, cuyo cumplimiento se recuerda, debiendo tener presente las Comisiones de Clasificación, a las que se les atribuyen más facultades, la necesidad de evitar concentraciones de presentados incursos en los apartados A y B de la Orden de 11 de marzo próximo pasado.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendido en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinado en los mismos Cuerpos de procedencia:

A las Fuerzas Militares de Marruecos:

Soldado 2.º, Segundo Ruiz Ruiz.

Idem id., Melquiades Quesada Martínez.

Idem id., Juan Bautista Jaén Soler.

Al Parque de Artillería del 6.º Cuerpo de Ejército:

Cabo, Francisco García Miguel.

Artillero 2.º, Vicente Alonso Lope.

Al Parque de Automóviles del Ejército del Centro (Valladolid):

Soldado, Jaime Gutierrez González.

Idem, Nicanor Reyes Cano.

Idem, Rigoberto Dorado Martínez.

Burgos 21 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con carácter provisional, a los Cabos y Soldados pertenecientes al Batallón Ametralladoras núm. 7, y Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, que a continuación se relacionan:

Batallón Ametralladoras núm. 7.

Cabos:

Plácido Gutiérrez Sánchez.

Patricio Martín Martín.

Salvador Martín Rodríguez.

Virgilio Hernández Martín.

Cándido Sánchez Pereira.

Manuel González Araujo.

Amador Martín González.

José Pérez Trancón.

Antonio Castañar García.

Lucio Antón Sánchez.

Pedro del Mazo Redondo.

Eusebio Vinagre Montero.

Celedonio Pacho Arribas.

Francisco Moreno Pulido.

Máximo Llorente Gómez.

Mariano Cerrudo Martín.

Fernando Bravo Albarrán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Cabos:

Félix Carnal Ramos.

José Roldán Martínez.

Cándido Sánchez Bricios.

Pedro Gómez Ponce.

Claudio Rivas Correas.

Sebastián Corbalán García.

Antonio Arrebola Gil.

Francisco Román Pecino.

Antonio Perez Fernández.

José Navarro García.

Antonio Ramírez Villa.

Domingo de la Orden Iriondo.

Carlos Santacruz Sánchez.

Eduardo Amate García.

Buenaventura López Fernandez

Soldados:

Angel Barceló Bernal.

Mariano Sánchez Toro.

Juan González Gil.

Carlos Ruiz Sánchez.

Ricardo Blázquez Pérez.

José Gutiérrez González,

José Lence Quiñoa.

Santiago González Serrano.

Antonio Blanco Escobar.

Ignacio Galván Fidel.

Francisco Franco Anguera.

Miguel Miguel García.

José Fernández León.

Agapito Carranza Castilla.

Cristino López Romero.

Manuel Gómez Hidalgo

Tomás Valcárcel Cubeles.

José Reyes García.

Domingo Plácido Cal Bañal.

Antonio Martínez Moreno.

Alfredo Cachero Iglesias.

Francisco Zamora Rodríguez.

Indalecio del Corral Conejo.

Juan González Martín.

Miguel Palma Palma.

Juan García Pascual.

Emilio Castro Faus.

José Torres Medina.

José Ordoñez Cárdenas.

Salvador Rodríguez Alvarez.

Arturo Rodríguez Requena.

Félix Fernández González.

Antonio Cita Ruiz.

Antonio Torres Sicilia.

Cipriano Velasco Hombrado.

Carlos Gómez Laguela.

Antonio Campos Alvarifio.

Antonio Mayoral López.

Telesforo González Pacheco.

Leonardo Soria Portillo.

Ignacio Gómez Ruiz.

Florencio de la Torre González.

Aurelio Prieto Durán.

Angel Salgado Cantero.

Luis Verdú Díaz.

Francisco Mastin Postigo.

Casiano Pérez García.

Juan-Jose de Pablo Ortiz.

Miguel Torres Bonet.

Joaquín Sanz Baltasar.

Baltasar Gutiérrez Valdés.

Antoulo Criado Fernández.

Miguel Galán Agullar.

Franciscisco Cejudo Campos.

Burgos 21 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil

Yuste.

—:—

Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 de marzo último y como confirmación a la Orden telegráfica de esta Secretaría de 28 del mismo mes, se confiere el empleo de Teniente provisional de Caballería a D. Carlos Jaquotot Pérez, Alférez Alumno de segundo curso de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Burgos 21 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil

Yuste.

—:—

En cumplimiento de la orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascenso por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Sargento de Artillería D. Félix Cantero González, del Primer Cuerpo de Ejército.

Burgos 21 de julio de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil

Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargentos provisionales a los Cabos del Regimiento de Artillería Ligera número 13 que figuran en la siguiente relación:

D. Bonifacio Alvarez Herranz

Elias Bellido Barbero

Alejandro González Sánchez

Ramón Donat Pallarés

Nemesio Jiménez Rodríguez

Bernardo Deigado de la Cal

Zoilo Muñoz Merino

Daniel Miguel Granda

Romualdo de Frutos Lázaro

Luis González Sánchez

Manuel Rodríguez Carbajo

Angel Matias Pérez

D. Julio Sanz Rodríguez
 Francisco Braganza Higuera
 Alfonso Lorenzo Meca
 Gregorio Casado González
 Julián Iscar Román
 Teodosio Herrero Manso
 Pedro Martín González
 Samuel Enrique Portero
 Justo Martín Olmos
 Julio del Caz Ortega
 Benito de Castro Bocos
 Mariano Díaz Encinar
 Francisco Acevedo Márquez
 Mariano Pérez Martínez
 Félix Calvo Fagundes
 Juan Núñez Pérez
 Gregorio Barrios Álvarez
 Bibiano Manso Monjas
 Lucio Molina Guzmán
 Claudio García Ceballos
 Teófilo Rubia Areños
 José Yáñez Pinzas
 Valentín Holgado Alonso
 Antonio Megias Soteras
 Matias González Arribas
 Florencio González Martín
 Rufino San Frutos Cristóbal
 Santiago Arranz Pascual
 Pedro Salvador Castaño
 Juan Calabozo Fernández
 Paulino Sanz Peñas
 Florencio Sánchez Arévalo
 Onésimo González Núñez
 Aníbal Molió López Quesada
 Joaquín Hidalgo Losada
 Martín Sastre González
 Emiliano Jiménez Jiménez
 Manuel Seoane Díaz
 Bernardino Rodríguez Pardo
 Adolfo Nieto Saldaña
 Emiliano Garrido Iglesias
 Amado Holguín Gómez
 Enrique Bazán Sinobas
 Santiago Ortega Albertos
 Manuel Sánchez Hidalgo
 Victorino Cubo del Río
 Félix Huertas Yubero
 Juan Berrogo Vega
 Avelino Palmer Faz
 Salvador Rios Alvarez
 Teófilo Dávila Burgos
 Eutiquio Alonso Salamanca
 Leoncio Casado Rodríguez
 Marcelo Gil Bartolomé
 Victoriano González Núñez
 Julio Cidoncha González
 Teodoro López González
 Roque de Migel Lobo
 José Sepúlveda Calvo
 Marino Hernández Velasco
 Daniel Carracedo Perlones
 Rufino Carreras Rapado
 Jerónimo Mateos García
 Felipe Martín Carretero

D. Isafas Martín Pinillos
 Domingo Iglesias Verdejo
 Desiderio Gilsanz Alvaro
 Pablo Herrero del Cura
 Leandro Moreno Virseda
 Enlogio Matesanz Riopérez.
 José Aparicio Lozano
 Isidro Ibizate Arza
 Mariano Martín Muñoz
 Pedro García Fraile
 Manuel Tejedor Blanco
 Santiago Moreno González
 Ricardo Velázquez Plandes
 Esteban Esteban Batalla
 Julián del Mazo Blázquez
 Eladio Díaz Jiménez
 Teodoro Hernández Cabezas
 Nicolás Gómez Polo
 Andrés Isabel Robledo
 Esteban Carrero Peñas
 Arturo Prieto Hernández
 Ricardo Martín Herranz
 Norberto Yanguas de Antonio
 Mariano Sanz Sanz
 Marcelo Largo Senovilla
 Emilio Eusamio Santo Domingo
 Vicente Sánchez Casas
 Ricardo Ruiz Alcázar
 Joaquín Simón Angel
 Bruno Jiménez Rodríguez
 Trinidad Calcerrada Muñoz
 Félix Canseco Martínez
 Juan Cebrián Carbonero
 Marcelino González Fonseca
 Valentín Colino Fernández
 Isidro Gómez Pozas
 Angel Gómez Sanz
 Víctor de Pablo San José
 Juan Frías Vega
 Virgilio Olmos Illana
 Enrique Rubio Rufo
 Julio de Miguel González
 Andrés del Olmo González
 Aniceto Jiménez Jiménez
 Antonio Montes Carvajal
 Arturo Ordañana Arregui
 Benito Garín Arrastra
 Baltasar Martín Martín
 Blas Casado Pérez
 Emeterio Yuste Mena
 Eduardo Marrero Expósito
 Federico Guinea Martínez
 Felipe Esteban Valiente
 Miguel Alonso Bercial
 Juan Picatoste Zamora
 José Sánchez Moro
 Lucio Ruiz Llanos
 Luciano Miguel Castrillo
 Pascasio Echevarría Arragaya
 Ponciano Díaz Guerreño
 Zacarias Hernández Sánchez
 Marcelo Gutiérrez Rico
 Felicísimo González Hernández
 Tomás Elvira Pérez

Ramón Blanco Alvarez
 Francisco Cabrera Rodríguez
 Miguel Díaz Rodríguez
 José Campos Morillas
 Antonio García González
 Domingo González Lorenzo
 Rafael Merino Hito
 Luis Avalo Hernández
 Juan Grande García
 Burgos 21 de julio de 1937.—
 Segundo Año Triunfal.—El Ge-
 neral Secretario, Germán Gil
 Yuste.

Asimilaciones

Por resolución de S. E. el Ge-
 neralísimo de los Ejércitos Na-
 cionales, se confiere la asimila-
 ción de Brigada al estudiante de
 sexto año de Medicina D. Lo-
 renzo Olivas Passolas y se le
 destina al Cuadro Eventual del
 Ejército del Sur.

Burgos 21 de julio de 1937.—
 Segundo Año Triunfal.—El Ge-
 neral Secretario, Germán Gil
 Yuste.

—:—

Propuesta por el Excelentísi-
 mo Sr. General Jefe de la Divi-
 sión de Avila la desmilitariza-
 ción del Brigada Practicante don
 Vicente Septién Pérez, y conde-
 dida por el General Jefe del
 Ejército del Norte, queda sin
 efecto la Orden de 24 de junio
 último (B. O. número 247), en la
 que se le confirmaba en la asi-
 milación a que se hace referen-
 cia.

Burgos 21 de julio de 1937.—
 Segundo Año Triunfal.—El Ge-
 neral Secretario, Germán Gil
 Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado
 en el Decreto número 110 (B. O.
 número 23) y órdenes de 21 de
 septiembre y 1.º de de octubre
 de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33)
 de la Junta de Defensa Nacional
 y órdenes de la Secretaría de
 Guerra de 23 de octubre, y 17
 de noviembre del mismo año,
 (BB. OO. del E. números 15 y
 34, respectivamente), se con-
 ceden las asimilaciones de far-
 maceúticos terceros y se confie-
 ren los destinos que se citan a
 los Farmaceúticos civiles y sol-
 dados Farmaceúticos que se re-
 lacionan:

Farmaceútico civil, D. Rafael

Eguillor Barandiarán, que presta sus servicios en el Depósito de Medicamentos de Bilbao, al mismo.

Idem id., D. Julio García Rodríguez, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S., al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Soldado del Regimiento de San Quintín número 25, D. José Gilsanz Sánchez, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Comandante de Intendencia retirado, D. Orencio Tejada y Martínez de Marañón, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por un Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, hoy menor, con la accesoria militar de pérdida de empleo.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, los Jefes y Oficiales de las Armas que se indican, pertenecientes a los Cuadros del Servicio de Estado Mayor que se relacionan, pasan a los destinos que se indican a continuación:

Teniente Coronel de Artillería, D. Carlos Zabaleta Galbán, de la División número 61, al Cuartel General del 8.º Cuerpo de Ejército.

Teniente Coronel de Infantería, D. José de la Gándara Marsella, a las órdenes del General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Comandante de Caballería, D. Valero Valderrábano Samitier, al Cuartel General de la División número 13.

Comandante de Artillería, retirado, D. Manuel de Manzanos, a las órdenes del General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Capitán de Infantería, D. Juan

Dominguez Catalán, al Cuartel General del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem idem, D. José María Andrés Ruiz del Arbol, procedente de herido, y provisionalmente con aptitud solamente para servicios burocráticos, a esta Secretaría, en comisión.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y Unidades que se indican los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

Infantería:

Teniente Coronel, D. Alfredo González Larrea, de la Secretaría de Guerra, al Centro de Movilización y Reserva de Valladolid número 13.

Comandante, D. Eugenio Alonso González, del Regimiento Infantería Burgos número 31, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Capitán, D. Angel Fernández de Córdoba y Aveus, al Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Aurelio Ancos López Latorre, del Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército, al del 6.º

Teniente, D. Carlos Guerrero del Sagrario, de la Milicia Nacional, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Alférez provisional, D. Fernando Pacheco Muñoz, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, a la Legión.

Idem, D. Aurelio Gómez Escólar, del Regimiento Infantería San Marcial número 22, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Guardia Civil:

Comandante, D. Enrique Sánchez Delgado, al Regimiento Infantería Burgos número 31.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, al Alférez de esta escala y Arma D. Fernando Erro Mendiluce, del Regimiento de Artillería Pesada número 3, y agregado al Batallón de Montaña Sicilia, por llevar seis meses en el frente.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Antigüedad

La Orden publicada el 23 de marzo último (B. O. núm. 157), por la que se concede pasar a la Escala de Complemento de Sanidad Militar, como Alférez Médico, a D. Raniero Luis González Borrego, Alférez de la misma Escala del Arma de Infantería, queda ampliada en el sentido de que dicho Oficial disfrutará la misma antigüedad que tenía en el Arma de procedencia.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio, se destina al 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, al Alférez de Complemento de Artillería, D. Carlos Gil Delgado y Armada.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

La Orden de 11 de mayo último, publicada en el B. O. número 213, en la que aparece pasa a la Escala de Complemento de Sanidad Militar como Alférez Médico D. Feliciano de Burgos Díaz, queda rectificadas en el sentido de que es Teniente Médico y no Alférez, como en la misma figura.

Burgos 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ge-

neral Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 8 del actual, publicada en el B. O. número 263, en la que aparece ascendido al empleo de Teniente Médico Provisional D. Antonio García García, queda rectificada en el sentido de que el segundo apellido del expresado Teniente es Corcín en lugar de García, como en la misma, por error de imprenta, figura.

Burgos 21 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de Marruecos, pasa destinado de plantilla a la Mehal-la de Tetuán el Alférez Provisional de Infantería, D. Marcial García Suils, del Regimiento de Infantería Galicia número 19, quedando al «Servicio del Protectorado».

Burgos 21 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado a la Jefatura del Aire el Alférez del Regimiento de Infantería de Granada número 6, D. Angel Moreno Mestre.

Burgos 21 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 24 de julio de

1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 89 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Raimundo López Villarroja, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el orden de la Junta Técnica del

Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. = El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. = El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 88 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Doroteo López Romanos, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. = El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. = El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez de primera instancia accidental de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita a Leonides del Valle García, Alberto Pobes Marín, Julián Pardo Santos Julián Junquera Gutiérrez, y Benito Añenza Díez, vecinos el primero de Boada de Campos, y los segundos de Castromocho (Palencia).

Actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, que se les sigue conforme preceptúa el Decreto ley de 10 de enero de 1937, pudiendo alegar y probar lo pertinente en su defensa, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a 8 de julio de 1937. — Ceferino Marcos.—El secretario judicial, Benito Fernández.

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez de primera instancia accidental de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita a Florentino Baquerín López y Eusebio Villaverde, vecinos de Castromocho (Palencia).

Actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos en expediente sobre declaración de responsabilidad civil, que se les sigue conforme preceptúa el Decreto ley de 10 de enero de 1937, pudiendo alegar y probar lo pertinente en su defensa, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a 8 de julio de 1937. — Ceferino Marcos.—El secretario judicial, Benito Fernández.

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez de primera instancia accidental de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita a Asterio Antolín Expósito, Manuel Inlante de la Granja, Arturo Panjagua Rodríguez, Luis Aparicio Blanco y Pedro Becerril Hoyos, vecino (que fueron de Paredes de Nava y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en expediente de responsabilidad civil que se les sigue conforme al

Decreto ley de 10 de enero de 1937, pudiendo alegar y probar lo pertinente en su defensa advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a 8 de julio de 1937.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez de primera instancia accidental de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita a Tomás Vián Granja, Vidal Vián Marcos, Máximo Antolín Gallego, Florencio González Antolín, Mariano Pajares Emperador vecinos que fueron de Paredes de Nava y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en expediente de responsabilidad civil que se les sigue conforme al Decreto ley de 10 de enero de 1937, pudiendo alegar y probar lo pertinente en su defensa advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a 8 de julio de 1937.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez de primera instancia accidental de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita a Anastasio Rejón Alonso, Eusebio Elices González, Benito Abad Guerra, Faustino Antolín Expósito y Saturnino Gómez García, vecinos que fueron de Paredes de Nava y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en expediente de responsabilidad civil que se les sigue conforme al Decreto ley de 10 de enero de 1937, pudiendo alegar y probar lo pertinente en su defensa advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a 8 de julio de 1937.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Tolosa

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa, designado para la tramitación de expediente de incautación contra don Pío y doña María Angeles Montoya, por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los expresados don Pío y doña María Angeles Montoya o herederos de don Félix Montoya para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial sito en la Plaza de Justicia número 1, de esta villa, con el fin de ser oídos en el expediente que se instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndoles, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tolosa 8 de mayo de 1937.—El Secretario, José Marín.

Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Felipe Sanz Cesa, últimamente domiciliado en Santa Cruz de la Saucedá, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 9 de julio de 1937.—Federico Ruiz de Gopegui.—El Secretario, José Parga.

Cádiz

Don Amando García Royo, juez de primera instancia e instrucción, capitán jurídico militar instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente, que bajo el número 1 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Cádiz, contra Angel Romani Rey, vecino que fué de Cádiz.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo

del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto, que a fin de que en el término de ocho días hábiles siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado instructor, sito en el edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 5 de julio de 1937. — El juez instructor, Amando García.

Don Amando García Royo, juez de primera instancia e instrucción, capitán jurídico militar instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente, que bajo el número 2 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Cádiz, contra Sebastián Ojeda Beilo, vecino de Cádiz.

Actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto, que a fin de que en el término de ocho días hábiles siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado instructor sito en el edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 5 de julio de 1937. — El juez instructor, Amando García.

Ciudad Rodrigo

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido designado Juez instructor, por la Comisión Provincial de Incautación de bienes por el Estado para instruir expediente de responsabilidad civil contra Angel Ramos Navais, vecino de Navasfrías.

Que se encuentra en ignorado paradero, he acordado por resolución de esta fecha, llamar por medio del presente edicto, a referido encartado, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no

efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 12 de julio de 1937. — Fausto Sánchez. — El secretario.

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido designado Juez instructor, por la Comisión Provincial de Incautación de bienes por el Estado para instruir expediente de responsabilidad civil contra Cipriano Hernández Vega, vecino de Martiago.

Que se encuentra en ignorado paradero, he acordado por resolución de esta fecha, llamar por medio del presente edicto, a referido encartado, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 12 de julio de 1937. — Fausto Sánchez. — El secretario.

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido designado Juez instructor, por la Comisión Provincial de Incautación de bienes por el Estado para instruir expediente de responsabilidad civil contra Pedro Sanchez de Aiba, vecino de Sahugo.

Que se encuentra en ignorado paradero, he acordado por resolución de esta fecha, llamar por medio del presente edicto, a referido encartado, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 12 de julio de 1937. — Fausto Sánchez. — El secretario.

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido designado Juez instructor, por la Comisión Provincial de Incautación de bienes por el Estado para instruir expediente de responsabilidad civil contra León Atmaraz Moreira, vecino de Navasfrías.

Que se encuentra en ignorado

paradero, he acordado por resolución de esta fecha, llamar por medio del presente edicto, a referido encartado, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 12 de julio de 1937. — Fausto Sánchez. — El secretario.

Astorga

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero último sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Alvarez Luis y Matías Fernández Mayo, vecinos que fueron de Villavejo de Orbigo y V. guellina de Orbigo, respectivamente, y cuyas actuales residencias o paraderos se desconocen, se les cita por medio de la presente para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el juez instructor del expediente don Magin G. Revillo Fuertes, en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Astorga 9 de julio de 1937.—El Secretario judicial Valeriano Marín.

Málaga

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil a los vecinos de Vélez Málaga, Juan Gómez Aráguiz, Francisco Peralto Rodríguez, Miguel Gutiérrez Vela y Federico Casamayor Toscano y nombrado juez instructor para su tramitación a don Antonio Guerrero Fernández, que actuará en las oficinas de la Delegación de Vélez Málaga.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer ante dicho instructor, personalmente o por escrito en el término de diez días para alegar y probar lo que estimen conveniente a su derecho.

Málaga 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Francisco García Alted.

Antequera

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequera.

En virtud de providencia de-

lada en este día por el Registrador de la Propiedad de este partido nombrado Juez especial para la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra Juan Valtajo Luque (a) «Juanillo el Jeta» se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el número 19 de la calle de Cantareros de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequerá 6 de Julio de 1937
—El Juez Delegado, Diego López Priego.—El Secretario, Miguel Melero.

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequerá.

En virtud de providencia dictada en este día por el Registrador de la Propiedad de este partido nombrado Juez especial para la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra José Jiménez Hidalgo, vecino de Villanueva del Rosario se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el número 19 de la calle de Cantareros de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequerá 6 de Julio de 1937
—El Juez Delegado, Diego López Priego.—El Secretario, Miguel Melero.

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequerá.

En virtud de providencia dictada en este día por el Registrador de la Propiedad de este partido nombrado Juez especial para la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra Antonio ó José Navas Godoy vecino de Villanueva del Rosario y (a) Mocho se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días a contar desde el de la inserción de este

edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el número 19 de la calle de Cantareros de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequerá 6 de Julio de 1937
—El Juez Delegado, Diego López Priego.—El Secretario, Miguel Melero.

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequerá.

En virtud de providencia dictada en este día por el Registrador de la Propiedad de este partido nombrado Juez especial para la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra Francisco Vegas Vegas, vecino de Villanueva del Rosario, se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el número 19 de la calle de Cantareros de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequerá 6 de Julio de 1937
—El Juez Delegado, Diego López Priego.—El Secretario, Miguel Melero.

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequerá.

En virtud de providencia dictada en este día por el Registrador de la Propiedad de este partido nombrado Juez especial para la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra Manuel García Ortiz, (a) «Patachuta», vecino de Villanueva del Rosario, se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el número 19 de la calle de Cantareros de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequerá 6 de Julio de 1937
—El Juez Delegado, Diego López Priego.—El Secretario, Miguel Melero.

Juez Delegado por la Junta Provincial de Incautaciones en Antequerá.

En virtud de providencia dictada en este día por el Registrador de la Propiedad de este partido nombrado Juez especial para la instrucción del expediente de responsabilidad civil contra Salvador Mérida Cebrián vecino de Villanueva del Rosario, se cita a dicho individuo, para que en el término de ocho días a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» comparezca ante este Juzgado, sito en el número 19 de la calle de Cantareros de esta ciudad, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Antequerá 6 de Julio de 1937
—El Juez Delegado, Diego López Priego.—El Secretario, Miguel Melero.

San Sebastián

En virtud de lo acordado en los expedientes respectivos, por el señor Juez Especial número 2 de incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, se cita llama y emplaza a don Andrés Esteban Mañerola, expediente número 61; don José Ventura Aizpurua número 66; don Eduardo Chávarrí Ormilugue, número 67; don Refino Bidaso Sorazu, número 68; don Román Astorqui Erquiza, número 72, vecinos todos de Zumaya; don Francisco Fernández Trevián, número 80, vecino de Irún; don Ascensión Irizar Igarza, número 81, vecino de Anzoa; don Luis Pérez Cadrillero, número 83 vecino de Beasain; don Bernardino Celaya Gurruchaga y don Guillermo Eizaguirre Aramendi número 91 vecinos de Zarauz y don Antonio Astorgui Erquiza número 94 vecino de Zumaya, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante referido Juzgado Especial número 2, sito en los locales de Audiencia Provincial de esta capital con el fin de que personalmente o por medio de escrito aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

San Sebastián a 7 de Julio de 1937.—De orden de S.S. el Secretario, Ramón Jales.

Toledo

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Puente del Arzobispo Emeterio Bravo Jiménez, Hipólito Maquedano Muñoz, Leandro Alvarez Díaz Alfonso Fernández Gómez, Lorenzo Rodríguez Toledo, Félix Muñoz Galán, Ignacio del Mazo Caja, Jacinto Arroyo Agudo.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 9 de julio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Esteban Granullagus.

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Hinojosa de San Vicente, Antonio Esteban Esteban, Augusto Esteban Sánchez, Cirilo Díaz Jiménez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 9 de julio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Esteban Granullagus.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Segurilla, Mariano Fernández, Salsustiano Jerónimo Jiménez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho

días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 9 de julio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Esteban Granullagus.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Garcotum, Emilio Mantanzas Pérez, Eusebio Fraile Muñoz, Julián Fernández (a) «Gallina»

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 9 de julio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Esteban Granullagus.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Calzada de Oropesa, Vicente Moreno Ramos, Urbano Gómez Hernández, Celedonia López Mesa, y Felipe Rufo Blázquez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 8 de julio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente se requiere a la vecina de Carpio de Tajo, Petra García Segovia.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 8 de julio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Navalcán, Fernando Pedro y Telesforo González Martín.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 6 de julio de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Murcia.

Imprenta Provincial